

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés

Demandante	María Eugenia Grajales Olave y/o
Demandado	ASOMINO
Radicados	05001 31 03 011 2022 00114 00
Proceso	Ejecutivo
Tema	No aprueba notificación electrónica

Aun cuando la notificación electrónica de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 dirigida al correo electrónico plasmado en el certificado de existencia representación legal de la demandada se encuentra bien lograda, es lo cierto que con la misma no se aporta **acuse de recibo u otro medio por el cual se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos**, en consecuencia de lo cual no puede tenerse por notificada a la Asociación de Mineros Indígenas de Occidente – ASOMINO.

Allegado dicho requisito, se refrendará la notificación.

5

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5765631262c0f9822a2d1f95685c562baa6fbb4cfec6defc61391d1bfa2977b**

Documento generado en 17/04/2023 08:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>